



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 131-HV-001081

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN A DOÑA VALERIA
DILSY SALVATIERRA VIELMA**

Región Metropolitana De Santiago., 23 de Abril de 2018

RES. EXENTA Nº: E-4148

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, letra q); el Decreto Supremo de nombramiento Nº 57 de 23 de Marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente Nº 131HV001081 que se tienen a la vista y lo informado por el encargado del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio.

Que, con fecha 19 de Noviembre de 2013, doña VALERIA DILSY SALVATIERRA VIELMA denunció la herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento de doña MERCEDES REBECA MONTES ACOSTA, R.U.N. Nº 3.511.767-9.

Que, por resolución Nº 45898 de fecha 13 de Julio de 2016 del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región Metropolitana, fue otorgada al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de doña MERCEDES REBECA MONTES ACOSTA.

Que, el inmueble fue inscrito a favor del Fisco de Chile a Fs. 69108 Nº 99097 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que, el Avalúo Fiscal del inmueble a la fecha de ingreso a patrimonio fiscal, esto es segundo semestre de 2017, era de \$14.866.959.- (catorce millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos) según consta en certificado emitido por S.I.I.

Que, mediante Ord. Nº 00008, de 02 de Enero de 2018 el Consejo de Defensa del Estado indica que no existen juicios pendientes relacionados con la Herencia Vacante del causante.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. Nº 1.939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Que con fecha 07 de Marzo de 2018 la denunciante ofreció como garantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54

del D.L. 1.939 de 1977, prenda sobre automóvil STATION WAGON marca TOYOTA, modelo 4 RUNNER LIMITED 4.0 AUT, año 2011, inscripción DFCT.57-K, numero de motor 1GRA264430, numero de chasis JTEZU4JR7B5025379, color GRIS OSCURO, de propiedad de doña VAITEHARE ANDREA ASTORGA SALVATIERRA, RUN 18.545.408-8.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña MERCEDES REBECA MONTES ACOSTA, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a doña VALERIA DILSY SALVATIERRA VIELMA, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV001081.

2º PÁGUESE a doña VALERIA DILSY SALVATIERRA VIELMA R.U.N. N° 11.655.382-1, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$4.460.088 (cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ochenta y ocho pesos).

3º DECLÁRESE SUFICIENTE A LOS INTERESES FISCALES la garantía ofrecida por doña VALERIA DILSY SALVATIERRA VIELMA, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 del D.L. 1.939 del año 1977, consistente en la suscripción de escritura pública de prenda sobre el automóvil ya individualizado en favor del Fisco de Chile.

4º LIMÍTESE la constitución de la garantía ofrecida al valor del galardón a que el denunciante tiene derecho, el que alcanza la cifra de \$4.460.088 (cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ochenta y ocho pesos), aumentado en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, si es que el Fisco se viera obligado a restituir la Herencia denunciada, según lo previsto en el artículo 54 del D.L. N° 1.939.

5º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

6º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

7º TÉNGASE PRESENTE lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Magaly Andrea Romero Espinoza
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 5b019c8f-a0ee-4fb6-97fa-b144fab55d9e